



LEY N° 9108

**APROBACIÓN DE CONVENIOS PARA LA
REUNIFICACIÓN MONETARIA Y
REFINANCIACIÓN ENTRE LA PROVINCIA
NACIÓN Y MUNICIPIOS Y COMUNAS**

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

L E Y N° 9108

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el **Convenio N° 24/03** del Protocolo y Registro Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, denominado “**ACUERDO PARA LA REUNIFICACIÓN MONETARIA**”, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 03 de Abril de 2003, entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Gobernador Dr. D. **José Manuel de la SOTA**, y otras Provincias, por una parte, y el **ESTADO NACIONAL** representado por el Presidente de la Nación Dr. D. **Eduardo Alberto DUHALDE** y los Ministros de Economía Dr. D. **Roberto LAVAGNA** y del Interior Dr. **Jorge Rubén MATZKIN**, por la otra, el cual tiene por objeto apoyar y difundir un programa de reunificación monetaria como así también brindar toda la información y colaboración necesaria a los fines de su implementación.

El Convenio compuesto de dos (2) fojas forma parte de la presente Ley como **ANEXO I**.

Artículo 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 763 de fecha 15 de Abril de 2003, que – compuesto de cinco (5) fojas- forma parte de la presente Ley como **ANEXO II**.

Artículo 3°.- APRUÉBASE en todas sus partes el **Convenio N° 26/03** del Protocolo y Registro Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado de la

Provincia, denominado “ **CONVENIO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA LA REUNIFICACIÓN MONETARIA**”, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 15 de Abril de 2003, entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA** representada por el Gobernador Dr. D. **José Manuel de la SOTA**, y otras Provincias, por una parte, y el **ESTADO NACIONAL** representado por los Ministros de Economía Dr. D. **Roberto LAVAGNA** y del Interior Dr. **Jorge Rubén MATZKIN**, por la otra, el cual tiene por objeto establecer las pautas por la cuales la Provincia de Córdoba podrá cancelar antes del vencimiento –total o parcialmente y sin costo adicional por precancelación- la deuda asumida con el Estado Nacional en los términos del Artículo 3 (Inciso d) del Decreto N° 743/03 y del Artículo 4 de la Resolución N° 266/03 del Ministerio de Economía de la Nación, a los fines de rescatar anticipadamente las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales de Córdoba (**LECOP CÓRDOBA**), con parte de los fondos pendientes de desembolso de préstamo BIRF 4585-AR.

El convenio compuesto de tres (3) fojas forma parte de la presente Ley como **ANEXO III**.

Artículo 4°.- APRUÉBASE en todas sus partes el **Convenio N° 25/03** del Protocolo y Registro Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, denominado “ **REFINANCIACIÓN DE DEUDAS ENTRE LA PROVINCIA Y MUNICIPIOS Y COMUNAS**”, celebrado en la Ciudad de Córdoba con fecha 14 de Abril de 2003, entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA** representada por el Gobernador Dr. D. **José Manuel de la SOTA**, el Ministro de Producción y Finanzas Cr. **Juan SCHIARETTI** y el Secretario de Seguridad Ciudadana y Asuntos Institucionales Señor D. **Carlos Tomás ALESSANDRI**, por una parte, y las **MUNICIPALIDADES Y COMUNAS** representadas por los Intendentes y Presidentes Comunales firmantes, por la otra, el cual tiene por objeto concertar un acuerdo global de reconocimiento de obligaciones recíprocas y de refinanciación de las deudas que mantienen las Municipalidades y Comunas con los distintos organismos del Estado Provincial, sus entidades descentralizadas o autárquicas y las empresas estatales, como asimismo convenir la forma, modo y condiciones de cumplimiento de obligaciones de aquellas, vencidas o a vencer, estableciéndose que el mismo es continuación, ampliación y cumplimiento de lo establecido en el “**PACTO DE SANEAMIENTO**”

LEY N° 9108
APROBACIÓN DE CONVENIOS PARA LA REUNIFICACIÓN MONETARIA Y REFINANCIACIÓN ENTRE LA
PROVINCIA NACIÓN Y MUNICIPIOS Y COMUNAS

aprobado por Ley N° 8864 y en el “**CONVENIO MARCO DE REFINANCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS**” aprobado por Ley N° 9079, cuyas estipulaciones mantendrán plena vigencia en todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados expresamente por el Convenio N° 25/03.

El Convenio compuesto de ciento dieciséis (**116**) fojas forma parte de la presente Ley como **ANEXO IV**.

Artículo 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS que hasta la fecha no hubieran firmado el Convenio N° 25/03 aprobado en el Artículo anterior, podrán expresar posteriormente su adhesión y celebrar los Convenios individuales previstos en el mismo.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

FARRE – OLIVERO

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA

DECRETO DE PROMULGACIÓN: 771/03

NOTICIAS ACCESORIAS

FUENTE DE PUBLICACIÓN

B.O.: 22.04.03

FECHA DE SANCIÓN: 16.04.03

CANTIDAD DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LA
NORMA: 06